

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés, dio inicio la **sesión pública jurisdiccional número 10 diez, correspondiente al año 2023 dos mil veintitrés**, celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, constituyéndose el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente; la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada; y la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada, todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. - - - - -

**- - - - - VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. - - - - -**

Iniciada la sesión, a petición del Magistrado Presidente, el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, quien autoriza y da fe, constató la asistencia física en el Salón de Plenos de este Órgano Jurisdiccional, del Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente; de la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada y de la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada, todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar válidamente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. - - - - -

**- - - - - LISTADO DE ASUNTOS. - - - - -**

Verificado el quórum legal para sesionar, el Magistrado Presidente declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones ahí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para la sesión, mismos que consistieron en los siguientes: - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

1. *A propuesta de la **Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero**, proyecto de acuerdo plenario del expediente **TESLP/JDC/01/2023**.*
2. *A propuesta del **Secretario de Estudio y cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar**, proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/05/2023**.*
3. *A propuesta de la **Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero**, proyecto de resolución del expediente **TESLP/RR/04/2023**.*
4. *A propuesta del **Secretario de Estudio y cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar**, proyecto de acuerdo plenario de los expedientes **TESLP/JDC/07/2023** y **TESLP/JDC/08/2023**.*

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición del Magistrado Presidente se sometió a consideración del Pleno la aprobación de los mismos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación, el propio Presidente, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero; haciendo constar, el Secretario General de Acuerdos, la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. -----

----- **PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** -----  
----- **TESLP/JDC/01/2023** -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral, cedió el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero en calidad de ponente del **primer** asunto listado para la sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Martha Victoria López Cerda"-----

En el uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Martha Victoria López Cerda expuso lo siguiente: "Gracias, muy buenas tardes. Con su Autorización Magistrado Presidente y

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistradas. Doy cuenta del proyecto de Acuerdo Plenario de cumplimiento de sentencia derivado del Juicio Ciudadano promovido por Julio Cesar González Ramírez, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil "Alcaldía Nocturna A.C.". En el proyecto **se propone declara cumplida la sentencia definitiva de fecha 01 primero de marzo de 2023**, en atención de las constancias que fueron remitidas por las Autoridades Responsables mediante las cuales se permite advertir que en acatamiento realizaron los siguientes efectos: este Órgano Jurisdiccional considera que las documentales aportadas por las Autoridades Responsables como lo fueron el acuerdo **CG/2023/MAR/5**, los informes rendidos en vías de cumplimiento y finalmente el acuerdo **CG/2023/ABR/35** por medio del cual se aprobó el dictamen que resolvió la solicitud de registro de la Agrupación Alcaldía Nocturna A. C., por medio del cual se dio cabal cumplimiento con lo ordenado en la sentencia de fecha 01 primero de marzo del presente año, puesto que de las documentales se advierte que fueron realizados los siguientes actos: 1. Se revocó el acto por el cual se decretó la negativa de reprogramación de la asamblea distrital 2 solicitado por el representante legal de la agrupación Alcaldía Nocturna A. C., que fuera emitido por la Secretaria Ejecutiva. 2. Se aprobó la reprogramación de la asamblea correspondiente al Distrito número dos teniendo verificativo el día 12 doce de marzo del presente año y al no haber logrado el número de asistentes para el quórum requerido a petición de la asociación aquí actora, por segunda ocasión, se efectuó la reprogramación para el día 15 quince de marzo en donde, de nueva cuenta, la agrupación no contó con el quórum legal para su celebración. 3. Mediante los informes rendidos por las Autoridades Responsables en vía de cumplimiento, se hizo del conocimiento de este Órgano Jurisdiccional, que se dio continuidad al procedimiento de solicitud de registro hasta culminar con la emisión del dictamen respectivo, que declaró improcedente la solicitud de registro de la agrupación Alcaldía Nocturna A.C. Los aspectos que se mencionan en los párrafos que anteceden fueron acreditados mediante la aportación de las documentales públicas, consistente en la copia certificada

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

del acuerdo **CG/2023/MAR/5**, aprobado por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de los informes rendidos por la Consejera Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Órgano Público mediante los oficios **CEEPC/PRE/SE/415/2023** y **CEEPC/PRE/SE/509/2023** y por último con la emisión del dictamen aprobado por el Consejo General mediante acuerdo **CG/2023/ABR/35**, documentales públicas que tiene valor probatorio pleno en términos de los artículos 18 fracción I y 19 fracción I de la Ley de Justicia Electoral. Con base en las pruebas documentales aludidas, este Órgano Jurisdiccional considera que la sentencia definitiva de fecha 01 primero de marzo del año dos mil veintitrés, se encuentra **debidamente cumplida** en apego a lo establecido en el apartado de efectos, por haberse revocado el acto impugnando en el juicio de origen y además por la determinación del Consejo General del Organismo Electoral de reponer el procedimiento de constitución de partido político local mediante la reprogramación de la asamblea correspondiente al distrito número dos y finalmente al dar continuidad con las etapas subsecuentes del referido procedimiento, culminado con la aprobación del dictamen por parte del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que determinó como improcedente la solicitud de registro como Partido Político local por parte de la Asociación Civil Alcaldía Nocturna A.C. Como se detalla en el apartado de antecedentes, de las actuaciones desplegadas por las Autoridades Responsables relacionadas con los actos de cumplimiento, se ordenó darle vista y correrle traslado a la parte actora para que se impusiera del contenido de los mismos, respetando en todo momento el principio de tutela judicial efectiva. En este tenor, **resulta procedente tener por cumplida la sentencia**, pues con las constancias aportadas, se permite advertir que se cumplió a cabalidad con los aspectos que constituyeron la materia de acatamiento, pues se desplegaron los actos necesarios a fin de restituir el derecho vulnerado la parte actora, tal y como fue ordenado en la sentencia de mérito, en apego a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Es la cuenta del proyecto, Magistrado y Magistradas.-----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. A nuestra consideración el proyecto de cuenta Magistradas, ¿alguien desea intervenir?." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "No." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No." -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "Si no es el caso, entonces, por favor Secretario General de Acuerdos tome la votación." -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?"

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez manifiesta lo siguiente: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez manifiesta lo siguiente: "Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "Habiéndose aprobado el proyecto, le pido entonces, a la Secretaria de Estudio y Cuenta que dé lectura de los puntos de acuerdo que éste contempla" -----

En el uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Martha Victoria López Cerda expuso lo siguiente: "Con su autorización Magistrado y Magistradas doy cuenta de los puntos: **PRIMERO.** Se tiene al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, **cumpliendo la sentencia dictada** por este Tribunal Electoral, en fecha 01 primero de marzo del año dos mil veintitrés, derivada del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con número de expediente **TESLP/JDC/01/2023.**" **SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con los artículos 22, 23, 24, 26 y 28 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. **TERCERO.** Practicadas las notificaciones respectivas y no existiendo diligencia pendiente por realizar, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Son los puntos resolutivos." -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Leídos los puntos de acuerdo, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "No, Magistrado" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "Si no es el caso, se instruye a la Secretaria de Estudio y Cuenta para que proceda a su engrose." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----  
----- **TESLP/JDC/05/2023** -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral, en calidad de ponente del **segundo** asunto listado para la sesión, informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez."-----

En el uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez expuso lo siguiente: "Buenas tardes Señoras Magistradas y Señor Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado y Presidente. Con su autorización doy cuenta con el proyecto de sentencia de **sobreseimiento** a dictarse en el Juicio Ciudadano **TESLP/JDC/05/2023**. En el proyecto de sentencia que se pone a su consideración **se propone sobreseer** el Juicio Ciudadano que nos ocupa. Ello, toda vez que en sesión ordinaria del día 4 cuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés, el Congreso del Estado discutió, voto y desechó la iniciativa de reforma presentada por el actor. En esas condiciones, si la materia de la litis era examinar si el Congreso del Estado había incurrido en una omisión por la interrupción del trámite de iniciativa de reforma conforme al procedimiento establecido en la ley de la materia, al haberse votado en definitiva el trámite por el Congreso, de cierto es que, el procedimiento de iniciativa de reforma culminó. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 79, 80 y 81 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado. Por lo tanto, ya que la omisión de culminar el procedimiento de reforma de leyes a la que se refiere la parte actora desapareció, precisamente por la votación y desechamiento de su iniciativa, el objetivo de impugnación reducida a instar al Congreso a terminar el procedimiento de la

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

reforma también, por lo que se actualizan las hipótesis normativas a las que se refieren los artículos 15, y 16 fracción III, de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Es cuenta." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta, ¿alguien desea intervenir?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "No." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No." -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "Si no es el caso, entonces, por favor Secretario General de Acuerdos tome la votación." -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente Víctor Nicolás Juárez Aguilar?" -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez manifiesta lo siguiente: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "A favor."-----



**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez manifiesta lo siguiente: "Le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente:

"Habiéndose aprobado la resolución, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutiveos." - - - - -

En el uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez expuso lo siguiente: "Los puntos resolutiveos son al tenor siguiente: **PRIMERO.** Se **sobresee** el juicio para la protección de los Derechos político-electorales del ciudadano, promovido por el ciudadano **José Mario de la Garza Marroquín** en contra del Congreso del Estado de San Luis Potosí. **SEGUNDO.** Notifíquese personalmente al actor y por oficio adjuntando copia autorizada de esta sentencia, a la autoridad demandada de conformidad con los artículos 22, 23 y relativos de la Ley de Justicia Electoral del Estado. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido. Son los resolutiveos." - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "Gracias. Leídos los puntos resolutiveos, Magistradas, ¿desean intervenir?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "No." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No." - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "Si no es el caso, se instruye al Secretario de Estudio y Cuenta para que proceda a su engrose." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----  
----- **TESLP/RR/04/2023** -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral, cedió el uso de la voz a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero en calidad de ponente del **tercer** asunto listado para la sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Sanjuana Jaramillo Jante"- - - - -

En el uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Sanjuana Jaramillo Jante expuso lo siguiente: "Buenas tardes, Magistradas, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Presidente. Con su autorización. Doy cuenta con el proyecto de resolución del recurso de revisión **TESLP/RR/04/2023**, promovido por el Partido Morena. En el proyecto de resolución que se pone a su consideración **se propone confirmar** el oficio CEEPAC/PRE/SE/483/2023 emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, notificado el 18 dieciocho de abril del 2023 dos mil veintitrés, por medio del cual se informó el reintegro del remanente por la cantidad de \$2,982,987.67 (dos millones novecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y siete pesos 67/100 M.N). En esencia, el actor aduce que el oficio CEEPAC/PRE/SE/483/2023 se encuentra fundado en un lineamiento que es inconstitucional y solicita se inaplique el artículo 10 de los "*Lineamientos para integrar el remanente no ejercido o no comprobado del financiamiento público otorgado a los partidos políticos nacionales y locales para el desarrollo de actividades ordinarias y específicas*". Asimismo, pide se deje sin efectos dicho oficio, manifiesta que no evade la obligación que en materia fiscal ha contraído y solicita que los descuentos sean razonables de manera proporcional y calendarizados. Aduce la omisión del Consejo Estatal Electoral de garantizarle a Morena el acceso a sus prerrogativas a través de ministraciones suficientes para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y específicas. Asimismo, aduce la violación al principio de certeza jurídica. En el asunto, la pretensión del actor es que se deje sin efectos el oficio CEEPAC/PRE/SE/483/2023 relativo al cobro del

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

remanente y el apercibimiento respectivo. Asimismo, solicita se inaplique el artículo 10 de los lineamientos referidos. Este Tribunal estima que los agravios aducidos por el promovente son por una parte inoperantes y; por otra, ineficaces e infundados y por tanto se confirma el acto impugnado. Con relación a los agravios inciso a), b) y c), los agravios expresados son inoperantes pues el actor parte de una premisa incorrecta, toda vez que el oficio CEEPAC/PRE/SE/483/2023 emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se emitió en cumplimiento al oficio INE/UTF/DA/4022/2023, con relación a los dictámenes consolidados número INE/CG462/2019 e INE/CG643/2020. Es de señalar, que la autoridad responsable se encuentra obligada a retener a MORENA, en su totalidad, la ministración mensual del financiamiento público de forma inmediata y en caso de resultar insuficiente, hasta cumplir con la totalidad del monto a reintegrar, derivado de su incumplimiento de reintegrar los remanentes en el plazo establecido por los lineamientos para remanentes. Por ello, los saldos remanentes que no fueran reintegrados por MORENA en los plazos establecidos deben ser retenidos en su totalidad de la ministración mensual del financiamiento público, de forma inmediata siguiente y en caso de resultar insuficiente, hasta cumplir con la totalidad del monto a reintegrar. El origen del adeudo es válido, derivado de la justificación normativa de la devolución o reintegro que se relató a partir del Dictamen consolidado INE/CG462/2019 e INE/CG643/2020 y la correspondiente resolución INE/CG650/2020 emitida en su oportunidad por el Consejo General del INE. Además, de la detección del remanente del financiamiento público corresponde a operaciones ordinarias de dicho ejercicio a reintegrar por Morena, respecto a la devolución de remanentes del financiamiento público no ejercido. En relación a los agravios de los incisos d) y e), los agravios resultan infundados, con base en las consideraciones siguientes: Los partidos políticos, como entidades de interés público, tienen la obligación de ejercer el financiamiento que dispongan exclusivamente para fines y ejercicio que fueron entregados. En ese sentido, aun cuando no exista alguna norma que lo ordene expresamente, de conformidad con los principios

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

constitucionales, presupuestales de racionalidad, austeridad y anualidad que deben prevalecer los recursos públicos del país, los partidos políticos tienen el deber de reintegrar al erario los recursos entregados para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas que no fueron debidamente comprobados o devengados en cada ejercicio anual. Establecer una medida diversa a la estipulada en los lineamientos para remanentes, se traduciría en un menoscabo injustificado a los principios que rigen en materia electoral, los recursos a devolver fueron entregados previamente a MORENA, quien no hizo uso de ellos, o habiéndolo hecho, faltó a su deber fundamental de comprobar el destino. En ese sentido, este Tribunal Electoral estima que reintegrar los remanentes, con el monto total de las ministraciones de financiamiento para actividades ordinarias y específicas, no afecta el desarrollo de las actividades permanentes de la parte actora, por lo que no se advierte motivo alguno para estimar que al exigir la devolución de los remanentes ordinarios del ejercicio 2019 dos mil diecinueve, se le impedirá continuar con el desarrollo de sus actividades permanentes, pues a pesar de las condiciones exigidas por la norma, continuará recibiendo las ministraciones que le permita cumplir con sus actividades ordinarias permanentes. Así, con relación a los agravios en el inciso f), los argumentos expuestos por la parte actora resultan ineficaces, porque no especifica de qué manera le provoca incertidumbre, ni en qué consiste la falta de certeza al oficio CEEPAC/PRE/SE/483/2023 emitido por el Consejo Estatal Electoral, emitido en cumplimiento al oficio INE/UTF/DA/4022/2023 con relación a los dictámenes consolidados referidos con relación a la suspensión decretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 dos de marzo de 2023 dos mil veintitrés. Debe señalarse, que si el actor consideraba que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana violó el principio de certeza jurídica al notificarle el oficio CEEPAC/PRE/SE/483/2023, debió especificar de qué manera violó dicho principio con relación a la suspensión decretada por la Suprema Corte de Justicia. Por otro lado,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

derivado de todo lo expuesto en la presente sentencia, al no existir vulneración aducida por la parte actora, este Órgano Jurisdiccional determina innecesario realizar el test de proporcionalidad solicitado. En ese sentido se **confirma** el oficio CEEPAC/PRE/SE/483/2023, emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, notificado el 18 dieciocho de abril de 2023 dos mil veintitrés por medio del cual se informó a MORENA el reintegro del remanente por la cantidad de \$2,982,987.67 (dos millones novecientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y siete pesos 67/100 M.N). Es la cuenta Magistradas, Magistrado." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Magistradas, a nuestra consideración el proyecto de cuenta, si alguien desea intervenir." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "No." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No." -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "Siendo así, por favor, Secretario General de Acuerdos tome la votación respectiva." -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Presidente, procedo a tomar la votación respectiva, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente Víctor Nicolás Juárez Aguilar? -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez manifiesta lo siguiente: " Gracias,

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" - - - - -

-  
En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez manifiesta lo siguiente: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "A favor." - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez manifiesta lo siguiente: "Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "Gracias." - - - - -

- - - - - **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "Gracias. Habiéndose aprobado la resolución le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta que dé lectura de los puntos resolutivos." - - - - -

En el uso de la voz la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Sanjuana Jaramillo Jante expuso lo siguiente: "Con su autorización se resuelve: **PRIMERO. SE CONFIRMA** lo que fue materia de impugnación. **NOTIFÍQUESE.** Como en derecho corresponda. Son los puntos resolutivos, Magistrado Presidente, Magistradas." - - - - -

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. A nuestra consideración los puntos resolutivos, Magistradas, ¿alguna intervención?" - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "Ninguna." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Ninguna." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "En ese sentido, se instruye a la Secretaria de Estudio y Cuenta para que proceda al engrose respectivo." -----

----- **PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO** -----  
----- **TESLP/JDC/07/2023** -----  
----- **TESLP/JDC/08/2023** -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral, en calidad de ponente del **cuarto** asunto listado para la sesión, informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Jorge Alberto Martínez Torres"-----

En el uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Jorge Alberto Martínez Torres expuso lo siguiente: "Buenas tardes. Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. Doy cuenta del **proyecto de acuerdo plenario de acumulación** dentro de los expedientes identificados como **TESLP/JDC/07/2023** mediante el cual se impugna el acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con el que se resuelve la solicitud de registro como partido político local ante este organismo electoral, de la Asociación Civil denominada "Alcaldía Nocturna A.C.", identificado con la clave CG/2023/ABR/35" dictada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el 28 de abril del 2023 dos mil veintitrés y todas sus consecuencias legales y fácticas, así como del **TESLP/JDC/08/2023** promovidos por el C. Julio Cesar González Ramírez, en contra del acuerdo del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el que se da respuesta al escrito presentado por la Asociación Civil denominada "Alcaldía Nocturna, A.C.", de fecha 26 veintiséis de abril de 2023 dos mil veintitrés, en el que solicita se declare la validez de las asambleas correspondientes a los distritos electorales locales 02, 05 y 08, o en su caso, su reprogramación identificado con la clave CG/2023/ABR/34," emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, el 28 veintiocho de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

abril del 2023 dos mil veintitrés. Es por ello que, una vez que se entró al estudio de ambos expedientes, se puede advertir que procede la acumulación de ambos expedientes, toda vez que se colman lo establecido por el artículo 17 de la Ley de Justicia Electoral. Del artículo en mención, se infiere que procede la acumulación de expedientes cuando se combata simultáneamente por dos o más actores, por lo que en el caso concreto se combate por el mismo actor, el **C. Julio César González Ramírez**, en contra de la misma autoridad Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Ahora bien, si bien es cierto que los Juicios Ciudadanos combaten actos reclamados distintos, lo cierto es que existe estrecha relación entre ellos; se afirma lo anterior, pues, sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, el acto reclamado en el **TESLP/JDC/07/2023** es consecuencia legal y fáctica de los hechos y motivos de inconformidad aducidos en el **TESLP/JDC/08/2023**. En ese sentido, ambos medios de impugnación son promovidos por la agrupación política Alcaldía Nocturna A.C. y combaten actos relacionados con la intención de obtener su registro como partido político local. Es por ello, que a criterio de este Tribunal Electoral se colman los requisitos de acumulación de expedientes contemplados en el artículo 17 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Por todo lo anterior, con el fin de evitar el riesgo de que se dicten determinaciones contradictorias, con fundamento en el artículo en mención, este Tribunal Electoral considera **procedente acumular** el expediente **TESLP/JDC/08/2023** al **TESLP/JDC/07/2023** por ser éste el primero en ser recibido en las oficinas de este Órgano jurisdiccional. Es cuanto." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

-En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta, si alguien desea intervenir." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "No, Presidente, gracias." - - - - -



**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No." -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "Siendo así, entonces, por favor, Secretario General de Acuerdos tome la votación respectiva." -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez manifiesta lo siguiente: "Claro que sí Presidente, procedo a tomar la votación, Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado y Presidente Víctor Nicolás Juárez Aguilar? -----

-En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez manifiesta lo siguiente: " Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez manifiesta lo siguiente: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "A favor."-----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez manifiesta lo siguiente: "Gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente:

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

"Habiéndose aprobado el proyecto, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos de acuerdo que éste contempla." -----

En el uso de la voz el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Jorge Alberto Martínez Torres expuso lo siguiente: "Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas, doy cuenta con los resolutive: Por lo anteriormente expuesto y fundado se acuerda: **PRIMERO.** Resultó procedente la acumulación propuesta, en consecuencia, **se ordena acumular el expediente TESLP/JDC/08/2023 al TESLP/JDC/07/2023**, por ser éste el primero en ser recibido en las oficinas de este Órgano jurisdiccional. **SEGUNDO.** Notifíquese. Son los puntos resolutive."

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "Gracias. Leídos los puntos de acuerdo, Magistradas, ¿desean realizar alguna intervención?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "No." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No." -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente manifiesta lo siguiente: "Siendo así, se instruye al Secretario de Estudio y Cuenta para que proceda al engrose respectivo." -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente, manifiesta lo siguiente: "Secretario General, informe si existe algún asunto pendiente qué desahogar en la sesión." -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Rangel Martínez, manifiesta lo siguiente: "Magistrado Presidente, le Informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente por desahogar." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 10  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente, manifiesta lo siguiente: "Gracias. Al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la sesión, dándose por concluida a las 12:27 doce horas con veintisiete minutos del mismo día de su inicio, gracias." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado en funciones que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Licenciada Darío Odilón Rangel Martínez, que autoriza y da fe. **DOY FE.** ----

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE  
MAGISTRADO VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR  
PRESIDENTE**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO  
MAGISTRADA**

**MAESTRA YOLANDA PEDROZA REYES  
MAGISTRADA**

**LICENCIADO DARÍO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 10 diez, correspondiente al año 2023 dos mil veintitrés del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés.